

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

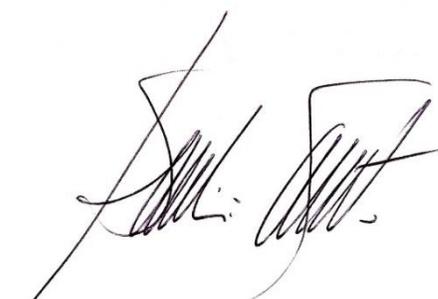
Rad.: **076** 2021 00090

Tiénesse como notificada en forma personal el 26 de mayo de 2022 a través de curadora *ad litem* a la demandada Constructora Diana Verónica S.A. en Reorganización del auto admisorio de la demanda, quien contestó la demanda en tiempo.

Se insta a la curadora *ad litem* para que en el término de tres (3) días allegue el escrito completo de la contestación de la demanda, puesto que solo fueron remitidos dos (2) folios.

Oportunamente regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62adf0119da4a0a00bfebd3a2675895a7955f6b50ef9ebb1d488b2b945d9e1a**

Documento generado en 04/08/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>